

ANEXO 2

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas.

Don
como
de la empresa
con domicilio en

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en materia agroalimentaria por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, a los efectos de su participación en la convocatoria del premio «Mejores Quesos Españoles, en su edición 2005».

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de cumplir los requisitos sobre cantidades mínimas de producción establecidas en el punto 3 del artículo 3 de la Orden APA/529/2005, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio «Mejores quesos españoles».

Don
como
de la empresa....., con domicilio en

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, elabora anualmente³:

Más de 2.000 piezas de queso de producción convencional
Más de 1.000 piezas de queso de producción ecológica

(Lugar, fecha y firma)

³ Marcar con una X la casilla correspondiente.

5023

ORDEN APA/762/2005, de 22 de marzo, de corrección de errores de la Orden APA/4418/2004, de 22 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Advertidos errores en el texto de la Orden APA/4418/2004, de 22 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 2005, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 808, Anexo Tomate de Industria, Opción «E»:

Fecha límite de siembra o transplante:

Para las provincias de: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Granada, Sevilla, Toledo, donde dice: «hasta 15-05»; debe decir: «hasta 31-05».

En la página 809, Anexo Tomate de Industria, Opción «F»:

Fecha límite de siembra o transplante:

Para las provincias de: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Granada, Sevilla, Toledo, donde dice: «Inicio 16-05»; debe decir: «Inicio 1-06».

Madrid, 22 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

5024

ORDEN APA/763/2005, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación.

La mejora y desarrollo de las industrias dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación y, en concreto, de sus estructuras tecnológicas y empresariales, depende en gran parte del acceso a nuevas técnicas de gestión, de información y de actualización tecnológica, especialmente en la pequeña y mediana empresa de estos sectores.

Por otra parte, la política de Medio Ambiente de la Unión Europea, recogida en el Tratado de Ámsterdam, se basa en la integración de las exigencias de la protección del medio ambiente en la definición y realización de las políticas y actuaciones comunitarias.

Es necesario, por ello, ampliar la oferta, destinada a los planes de asistencia técnica y de gestión, que permita a estos sectores incorporar los avances tecnológicos, incrementar la competitividad de los sectores de transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, asegurar su adaptación a las actuales exigencias de los mercados y fomentar la protección del medio ambiente.

Las subvenciones que se regulan mediante la presente Orden, son ayudas estatales destinadas a planes de asistencia técnica y de gestión de los sectores antes mencionados, para las que, con carácter general, resulta de aplicación lo dispuesto por las Directrices comunitarias (2000/C 28/02), sobre ayudas estatales al sector agrario y las Directrices para el examen de las ayudas de estado en el sector de la pesca y la acuicultura (2004/C 229/03) y, en el caso de las ayudas destinadas al sector de transformación y comercialización de productos silvícolas, lo dispuesto por el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos».

Se trata de ayudas destinadas a entidades o asociaciones, cuyo ámbito de representatividad se extiende a la totalidad del territorio del Estado, cuya gestión y resolución se llevan a cabo por la Administración General del Estado, con el fin de asegurar su plena efectividad y garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la gestión y concesión de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que establece la competencia exclusiva del Estado sobre la materia bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

Apartado 1. Objeto.—Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para planes de asistencia técnica y de gestión destinados a los sectores de transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación.

Apartado 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las asociaciones representativas de empresas de transformación y comercialización de productos de los sectores agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación y otras entidades asociativas análogas, o fundaciones, directamente relacionadas con estos sectores, cuyos ámbitos de actuación alcancen a todo el territorio del Estado y que tengan, entre sus fines u objetos sociales, el de representar los intereses de los citados sectores.

2. Cuando se trate del sector de transformación y comercialización de productos silvícolas, estas ayudas se ajustarán a las condiciones y límites establecidos por el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos».

Apartado 3. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, están obligados a incorporar de modo visible y fácilmente legible al material de publicidad de la actividad, el logotipo oficial del MAPA, que permita identificar el origen de la ayuda.

Asimismo, deberán facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.